



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS  
ORGANIZATIVOS DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS COORDINADOS POR LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN KA 131 DEL  
PROGRAMA ERASMUS+**

**CURSO 2024-2025**

**Objeto:**

Financiación de gastos organizativos de programas intensivos combinados (Blended Intensive Programmes - BIP) coordinados por la Universidad Complutense en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2023.

**Dirigida a:**

Personal docente o personal técnico, de gestión, administración y servicios a jornada completa de la Universidad Complutense de Madrid, con el visto bueno de los vicedecanatos de relaciones internacionales o equivalentes y las direcciones de los departamentos involucrados en el caso de propuestas presentadas por el personal docente y del inmediato superior jerárquico en el caso de propuestas presentadas por el personal técnico, de gestión, administración y servicios.

**Plazo de solicitud:** convocatoria abierta hasta el 28 de febrero de 2025.

**Resolución definitiva:** las propuestas se evalúan y seleccionan a medida que se van recibiendo, hasta el uso de los fondos disponibles o la finalización del plazo lo que antes suceda.

**Periodo de realización del programa intensivo combinado:** curso académico 2024-2025, hasta el 15 de julio de 2025.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Documento de consulta imprescindible: Guía para la participación de la UCM en programas intensivos combinados, disponible en el siguiente [enlace](#).



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## 1. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto seleccionar **cuatro** programas intensivos combinados coordinados por la Universidad Complutense de Madrid a los que se concederá una cantidad **máxima de 7200** euros por programa para financiar los costes de apoyo organizativo, que el programa Erasmus+ ha concedido a la universidad para programas intensivos combinados en el marco de la acción clave KA 131.

## 2. Características y requisitos de los programas intensivos combinados.

### 2.1. Características generales.

Los programas intensivos combinados se enmarcan en el programa Erasmus+, en su capítulo relativo a la movilidad internacional de estudiantes y personal en educación superior, acción clave KA131. Consisten en programas formativos intensivos de **corta duración organizados entre un mínimo de tres universidades de distintos países del programa Erasmus+**, que utilizan **métodos innovadores** de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la **cooperación en línea**.

En el marco de estos programas intensivos combinados, los estudiantes o aprendientes realizan una **movilidad física de corta duración** en el extranjero en combinación con un **componente virtual obligatorio** que facilite el **intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo**.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de un mínimo de **3 créditos ECTS**, y agrupar a un **mínimo de 15 participantes que realicen movilidad física a la UCM desde sus instituciones de origen que sean socias del BIP**. Esta cifra se alcanzará entre todas las entidades participantes que no sean entidad de acogida. **Para la obtención de los 7200 euros, será preciso que existan 18 participantes extranjeros desplazados a la UCM.**

### 2.2. Entidades socias.

Los programas intensivos combinados se organizan entre un mínimo de tres universidades de distintos países del programa Erasmus+; una de ellas será la entidad coordinadora y el resto serán entidades socias. Todas estas entidades participantes deben estar en posesión de la Carta Erasmus+ (ECHE).

Otras entidades participantes adicionales pueden ser por ejemplo empresas, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación. Pueden participar y recibir participantes para tareas específicas o formación práctica durante el programa intensivo combinado. También pueden participar como formadores invitados.

***A los efectos de esta convocatoria, la Universidad Complutense de Madrid será entidad coordinadora y de acogida.***



### 2.3. Acuerdos interinstitucionales.

Los programas intensivos combinados y las movilidades de participantes asociadas a los mismos deberán realizarse bien en el marco de acuerdos interinstitucionales existentes entre los centros y servicios de la Universidad Complutense de Madrid y las entidades socias para el número y tipo de participantes correspondientes, o bien a través de la firma de un acuerdo específico para el programa intensivo combinado. En el primer caso, deberá verificarse que dichos acuerdos existen, para el número y tipo de movilidades previstas (esta verificación se realizará con las Oficinas Erasmus+ de los centros o con la Oficina de Relaciones Internacionales). En el segundo caso, el acuerdo se gestionará asimismo a través de la Oficina de Relaciones Internacionales.

### 2.4. Participantes en los programas intensivos combinados.

Los participantes en los programas intensivos combinados pueden ser:

Como discentes:

- Estudiantes de educación superior (niveles 5 a 8);
- Personal docente o administrativo.

Como docentes:

- Docentes y formadores de la entidad de educación superior de acogida;
- Docentes o formadores provenientes de las entidades de educación superior socias;
- Formadores invitados de empresas, asociaciones, organismos de investigación u otros.

### 2.5. Número mínimo de participantes en los programas intensivos combinados.

Los programas intensivos combinados deben alcanzar un mínimo de 15 participantes (discentes) Erasmus+ que reciban ayuda Erasmus+ para el periodo de movilidad física. Los participantes locales (de la UCM) no cuentan para este número mínimo de 15.

### 2.6. Duración, evaluación y reconocimiento de créditos ECTS.

Cada programa intensivo combinado conllevará el reconocimiento de un mínimo de 3 créditos ECTS (a efectos de esta convocatoria, 1 crédito ECTS=15 horas), cuyo marco deberá ser definido y acordado desde su diseño (opción aconsejada: actividades formativas para el reconocimiento de créditos optativos <https://www.ucm.es/reconocimiento-de-credit-os-optativos>)<sup>1</sup>.

En los estudios de doctorado, se reconocerá el número equivalente de horas siempre que la actividad cuente con la previa aprobación por la Comisión Académica de Doctorado en el que el/la estudiante esté matriculado/a).

---

<sup>1</sup> Ver reglamento y procedimiento en <https://www.ucm.es/reconocimiento-de-credit-os-optativos>.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

### 3. Plazo de ejecución de los programas intensivos combinados.

Los programas intensivos combinados seleccionados deberán desarrollarse durante el curso académico 2024-2025. En todo caso, tanto la parte física como la virtual no podrán extenderse más allá del 15 de julio de 2025.

### 4. Quién puede solicitar.

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria los miembros del personal docente así como personal técnico, de gestión, administración y servicios **a tiempo completo** de la Universidad Complutense de Madrid, con el visto bueno de:

- Los vicedecanos de relaciones internacionales y del departamento o departamentos implicados en el caso de propuestas presentadas por el personal docente.
- Del inmediato superior jerárquico en el caso de propuestas presentadas por el personal técnico, de gestión, administración y servicios.

### 5. Financiación de los programas intensivos combinados.

#### 5.1. Financiación de gastos organizativos.

En el marco de la presente convocatoria, la Universidad Complutense de Madrid financiará costes de apoyo organizativo de **cuatro** BIPs, hasta un máximo de 400 euros por participante que realice movilidad física. El máximo financiable por programa intensivo será de 7.200 euros, correspondientes a 18 alumnos extranjeros desplazados a la UCM.

Se podrán financiar costes relacionados con la preparación, el diseño, el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del programa y la realización de las actividades virtuales o a distancia.

Costes elegibles:

- Producción de documentos o material educativo.
- Alquiler de salas o equipos.
- Viajes de campo.
- Excursiones.
- Actividades de comunicación, traducción e interpretación.
- Visitas preparatorias.
- Gastos de catering (cafés, almuerzos o comidas durante el componente presencial del programa). Estos gastos serán excepcionales, para eventos puntuales en el marco del BIP.
- Otros (siempre y cuando estén relacionados con los costes enunciados como financiables y sean posibles de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM)



Cofinanciado por  
la Unión Europea

No son costes elegibles:

- Costes de personal con vinculación a la UCM por la coordinación del Programa o por la participación en actividades del Programa
- Alojamiento de las personas participantes en Madrid (obtienen financiación para gastos de estancia desde sus universidades de origen).

Los gastos incurridos y su justificación deberán atenerse a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio correspondiente.

La financiación de la presente convocatoria, por una cuantía máxima estimada de 28.800 € (7.200 máximo por BIP, según se refiere en la cláusula 5.1), se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6421250/5000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2024 y 2025 en la que, según documento contable 1001568974 se ha reservado crédito por el importe indicado. El importe final está sujeto a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea a través del SEPIE.

## 5.2. Financiación de las movilidades físicas.

Las movilidades de las personas que participen como discentes y las de las que impartan docencia o formación, provenientes de las entidades socias que realicen una movilidad física para participar en el componente presencial del programa intensivo combinado en la UCM, serán financiadas por sus instituciones de origen (entidades de envío) a través de sus respectivos fondos Erasmus+. Los participantes complutenses no reciben financiación ya que no realizan movilidad física. La movilidad virtual no recibe financiación.

## 6. Criterios de evaluación.

Las propuestas presentadas en esta convocatoria se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Relevancia del programa (hasta 40 puntos).
- Calidad de las actividades propuestas (hasta 45 puntos).
- Se priorizarán propuestas que se realicen en el ámbito de la Alianza Una Europa, en cualquiera de sus áreas: Europe and the World; Cultural Heritage; Future Materials, Sustainability; One Health; Data Science and Artificial Intelligence (10 puntos)
- Se valorará la introducción de alguna/s de las prioridades horizontales del Programa Erasmus+ indicados en el formulario de solicitud (hasta 5 puntos).

## 7. Comisión de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación ad hoc formada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, un/a miembro del personal académico de la Universidad Complutense de Madrid designado/a por la Vicerrectora y la jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales actuando en calidad de secretaria.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

## 8. Plazo de presentación de propuestas.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2025.

La convocatoria tiene carácter abierto, por lo que las solicitudes se irán evaluando y seleccionando a medida que sean presentadas ante la Oficina de Relaciones Internacionales, hasta que se agoten los fondos disponibles o hasta que finalice el plazo de presentación, lo que antes suceda. En todo caso, **las propuestas deberán enviarse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha prevista de celebración del BIP.**

## 9. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las propuestas deberán presentarse mediante el formulario disponible en la web [www.ucm.es/bips](http://www.ucm.es/bips) y en la web de convocatorias para personal docente de la Oficina de Relaciones Internacionales <https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>.

A dicho formulario deberá añadirse, en anexo con formato pdf, la siguiente documentación:

- Plantilla de presentación de solicitudes de BIP.
- Visto bueno del vicedecano/a de relaciones internacionales del Centro y de los directores/as de los departamentos implicados en el programa intensivo combinado correspondiente en el caso de propuestas presentadas por el personal docente y del inmediato superior jerárquico en el caso de propuestas presentadas por el personal técnico, de gestión, administración y servicios. Modelo en la web de la convocatoria.
- Presupuesto. Plantilla en la web de la convocatoria.

Para cualquier consulta en relación con la presentación de propuestas, la dirección de contacto será: [bips@ucm.es](mailto:bips@ucm.es).

## 10. Exclusión de solicitudes.

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- a) Las realizadas por quienes no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Las presentadas fuera del plazo establecido.
- c) Las que no aporten la documentación exigida debidamente cumplimentada.
- d) Las que hayan sido favorecidas con otras ayudas destinadas a los mismos fines.

## 11. Resolución.

Las solicitudes se irán evaluando y seleccionando a lo largo del periodo indicado, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 28 de febrero de 2025.

Los solicitantes recibirán una comunicación electrónica individual informando:



Cofinanciado por  
la Unión Europea

- la admisión de la propuesta,
- la no admisión de la propuesta,
- el requerimiento, en su caso, de subsanación/es en el plazo de 3 días hábiles, así como
- el resultado final de la evaluación.

Los solicitantes seleccionados dispondrán de un plazo de 7 días naturales para aceptar o renunciar a la ayuda. Las resoluciones de la comisión evaluadora serán publicadas en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

### CLÁUSULA FINAL. –

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN ESTA CONVOCATORIA SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA MISMA

### NOTA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino. Esta convocatoria se complementa con el documento “Guía de Trámites”.

María del Rosario Cristóbal Roncero

Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación